## AFECTACIÓN O LIBERACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE DETERMINADOS BENEFICIOS ESTATALES

Recopilado por: Francisco J. Lucero G. (19.02.2022) auditor.lucero@gmail.com

## Bonos alivio pyme y bono adicional variable (Ley 21.354)

(Oficio N° 3456,2021): "Los bonos de cargo fiscal establecidos mediante los artículos 1, 2 y 4 de la Ley N° 21.354, se hace presente que tanto el bono del artículo 1—bono de alivio a mypes—como el del artículo 2—bono adicional variable—" (...) "para efectos de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), se consideran ingresos no renta".

(Oficio N° 2634, 2021): "El artículo 6 de la Ley N° 21.354, es claro en señalar que estos bonos no se afectarán a impuesto alguno. Luego, no corresponde gravar con impuestos finales a los propietarios de los contribuyentes acogidos al régimen del N° 8 de la letra D) del artículo 14 de la LIR, por efecto de los bonos establecidos en la Ley N° 21.354, atendido que su artículo 6 establece una norma de carácter especial".

## IFE Laboral (Bonificaciones establecidas en el DS N° 28 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social)

(Oficio N° 3538, 2021): "Atendido que no existe norma legal que confiera un tratamiento tributario especial a los subsidios antes referidos, son aplicables las normas generales en la materia, siendo ingresos constitutivos de renta para quien los reciba, en los términos del citado artículo 2° de la LIR".

(Oficio N°77, 2022): "Atendido que no existe norma legal que confiera un tratamiento tributario especial a los subsidios establecidos mediante la letra c) del artículo tercero del Decreto Supremo N° 28 de 2011, modificado por el Decreto Supremo N° 7 de 2021, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, son aplicables las normas generales en la materia, siendo ingresos constitutivos de renta para quien los reciba, en los términos del artículo 2° de la LIR".

## **Subsidios Sercotec**

Segun indica (S.i.i, 2021)<sup>1</sup> en cuanto a los subsidios entregados por Sercotec a las pequeñas empresas: "No existe ninguna disposición legal que le otorgue el carácter de ingreso no constitutivo de renta a dichos subsidios, por lo tanto, en la medida que ingresen efectivamente al patrimonio del beneficiario dichos subsidios constituyen renta, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta".

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://www.sii.cl/preguntas frecuentes/renta/001 002 3637.htm